

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
- todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

En evitación de que en esta temporada de invierno quede esta capital desabastecida de leña, a propuesta del Sindicato provincial del Combustible, y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, dispongo lo siguiente:

Primero. Los industriales mayoristas dedicados al comercio de leñas de toda la provincia, por cada 100 kilos que exporten, pondrán diez a disposición del referido Sindicato provincial, quien distribuirá las retenciones que se realicen, entre los comerciantes minoristas de esta capital dedicados a este género de comercio, con el fin de que el público pueda adquirir leña a los precios legales vigentes.

Segundo. Por parte de los comerciantes vendedores no se exigirá cantidad ni mínimo determinado a ningún comprador, pudiendo, por tanto, el público, adquirir la que crea conveniente.

Tercero. El Sindicato provincial del Combustible proveerá a los industriales mayoristas del documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto en el apartado 1.º, al efecto de que puedan proveerse de la guía única de circulación de esta mercancía, sin cuyo requisito no se procederá a la expedición de dicho documento

Soria 15 de Noviembre de 1945.—
El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero. 2494

Circular núm. 122.

Declarada la intervención del azúcar, pulpa y remolacha para la actual campaña de 1945 46, por orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 27 de Enero de 1945 (*Boletín oficial del Estado* núm. 30), la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto, entre otras cosas, lo siguiente:

Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes exigirán a todos los cultivadores de remolacha azucarera una declaración jurada de la cosecha obtenida, en la que harán

constar también la fábrica con la que tiene contratada la remolacha.

Estas declaraciones deberán ir referendadas por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En un plazo que finalizará el día diez de Diciembre, remitirán las Delegaciones locales a esta Provincial un resumen comprensivo de los datos consignados por los agricultores en sus declaraciones.

Siendo obligación de los agricultores entregar a las fábricas azucareras la totalidad de la remolacha que tienen contratada, se advierte que, bajo ningún pretexto podrán dedicarla a otros usos, ni siquiera para piensos.

Como por las fábricas azucareras se dará cuenta a esta Delegación de cuantos hagan menor entrega de remolacha que la contratada; se previene, que ello dará lugar a que por la Inspección de este organismo se averigüen, en el oportuno expediente, las causas del incumplimiento.

Como es lógico, lo preceptuado en la presente circular es de aplicación exclusivamente en aquellos Ayuntamientos en cuyo término se cultive la remolacha azucarera.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 16 de Noviembre de 1945.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 2498

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Circular a los Ayuntamientos

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión a esta Administración de las certificaciones que por el 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas vienen obligados los Ayuntamientos a rendir trimestralmente; a continuación se relacionan los pueblos que no han cumplimentado el servicio, y que, deberán hacerlo en el plazo de seis días a partir del de esta publicación; en la inteligencia de que, al no verificarlo será hecha propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la imposi-

ción de la multa reglamentaria a que hubiere lugar.

Relación que se cita

Por el segundo trimestre de 1945.—
Abejar, Barcones, Cabrejas del Pinar, Fuentes de Agreda, Hinojosa del Campo, Navaleno, Pinilla del Campo, Quiñonería, Reznos, Tardelcuende y Torreblacos.

Por el tercer trimestre de 1945.—
Abejar, Abión, Águaviva de la Vega, Alcubilla de las Peñas, Aliud, Almaluez, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Barcones, Blacos, Buberos, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Candilechera, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilruiz, Cihuela, Ciria, Cueva de Agreda, Cuesta (La), Diustes, Escobosa de Almazán, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentelarból, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Hinojosa del Campo, Iruecha, Jaray, Ladares de Osma, Lumias, Matanza de Soria, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Natria de Ucero, Nolay, Noviercas, Olvega, Osma, Pedrajas, Pinilla del Campo, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quiñonería, Rabanos (Los), Radona, Reboñar, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, Reznos, Rollamienta, Saucillo de Paredes, Tajahuerce, Tardelcuende, Tera, Torreblacos, Torrevicente, Ucero, Valdeprado, Valderromán, Villar de Maya, Villar del Río, Villanueva de Gormaz y Monasterio.

Soria 14 de Noviembre de 1945.—
El Administrador, Juan S. Jiménez.

Caja de Recluta de Soria núm. 46

Ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1946.—Circular

El ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1946, declarados soldados útiles para todo servicio o exclusivamente para servicios auxiliares y separados temporalmente del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficiales alumnos de las Academias Militares o con prórrogas de incorporación a filas, se efectuará en el salón de sesiones de esta Caja de

Recluta el día 1.º de Diciembre del corriente año a partir de las diez horas. En dicho acto, se presentarán los Comisionados de los respectivos Ayuntamientos, los cuales vendrán provistos de las siguientes relaciones duplicadas:

Una relación de los mozos clasificados soldados útiles para todo servicio que han de presentarse a concentración con indicación de los que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios, especificando en estos últimos a ser posible, el tiempo que llevan sirviendo en el Ejército; otra relación duplicada de los mozos clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, separados temporalmente del contingente y prórrogas de incorporación a filas de primera y segunda clase.

Las mencionadas relaciones se ajustarán a los formularios publicados en el reglamento de Reclutamiento.

Los Comisionados de los Ayuntamientos, serán llamados por riguroso orden alfabético de pueblos.

Soria 16 de Noviembre de 1945.—
El Teniente Coronel Jefe accidental de la Caja de Recluta, Nicolás Canalejo.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Conservación y reparación de carreteras Anuncio

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 137 al 142 del C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora; kilómetros 92 al 96 del C. N. 234 de Sagunto a Burgos, y kilómetros 33 y 34 del C. I. de Burgo de Osma a San Leonardo, ejecutadas por su contratista D. Julio Herrero Muro, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de San Esteban de Gormaz y San Leonardo donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas cer-

tificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este

anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 16 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 2493
366.—Derechos de inserción 40 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, una vez transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público sin que se hayan recibido en esta Jefatura reclamación alguna, las relaciones de características del término municipal de La Alameda, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	1. ^a	4	56	75
Idem.....	2. ^a	2	52	40
Cereal seco.....	1. ^a	75	17	40
Idem.....	2. ^a	183	54	30
Idem.....	3. ^a	404	30	80
Viña.....	1. ^a	94	79	60
Idem.....	2. ^a	63	19	80
Eras.....	Unica	2	94	80
Leñas.....	1. ^a	210	46	75
Idem.....	2. ^a	155	5	5
Idem.....	3. ^a	290	43	70
Erial a pastos.....	Unica	654	87	95

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 10 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, visto el informe emitido por la Junta Pericial correspondiente, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluativos.

Término municipal de Chavaler

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUÁDRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	1. ^a	8. ^a	470	4	18	55
Idem.....	2. ^a	9. ^a	518	4	68	75
Cereal seco.....	1. ^a	9. ^a	134	11	77	50
Idem.....	2. ^a	11. ^a	91	26	70	90
Idem.....	3. ^a	12. ^a	70	80	29	55
Idem.....	4. ^a	15. ^a	39	75	25	45
Idem.....	5. ^a	18. ^a	19	62	15	21
Eras.....	Unica	>	134	1	95	>
Pinar (en formación asimismo a Erial).....	Unica	4. ^a	8	131	88	75
Arboles de ribera.....	Unica	9. ^a	149	>	76	25
Dehesa.....	Unica	6. ^a	77	62	15	40
Erial a pastos.....	Unica	5. ^a	6	346	2	65

Soria 14 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2475

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Villaciervos, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto, en la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de la riqueza rústica del mis-

mo, contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria 13 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2463

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica del término municipal de Estepa de San Juan y del público en general, que durante un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estarán expuestas al público en

el Ayuntamiento de la citada localidad, las relaciones de características de la propiedad rústica de aquel término, sobre las cuales podrán reclamar los interesados.

Soria 12 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe de Brigada, A. Ace rete. 2462

Juzgados de primera instancia

MADRID (NUM. 5)

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia núm. 5 de Madrid, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Adela Herrero Navarro, natural de Soria, de 68 años de edad, hija de D. Vicente y D.^a Inés; soltera, que falleció en esta capital el 6 de Mayo del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de referida señora y que reclama su herencia su hermano de vínculo sencillo, D. Román Herrero de la Orden, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, 1, dentro de treinta días; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 10 de Noviembre de 1945.—El Secretario, (ilegible).—
V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, (ilegible). 2496
367.—Derechos de inserción 29 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

SANTA MARIA DE HUERTA

Don Eugenio Alonso Millán, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de Don Gaspar Fernández Bolaños, vecino de esta villa, contra D. Félix López de Pariza, de esta vecindad, (hoy desaparecido), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Santa María de Huerta a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Eugenio Alonso Millán, Juez municipal, visto el juicio seguido en rebeldía, entre partes como demandante D. Gaspar Fernández Bolaños, y demandado D. Félix López de Pariza, mayores de edad, vecinos de esta villa, el segundo (hoy desaparecido), sobre reclamación de mil pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Félix López de Pariza, al pago de mil pesetas que reclama el demandante, y a las costas y gastos que se originen en el precedente juicio hasta su completa ejecución, ratificándose así mismo el embargo de bienes practicado en los del demandado, cuyo encabezamiento de esta sentencia y parte dispositiva se notifique por medio de edicto en el Boletín oficial de la provincia, al deudor D. Félix López de Pariza (hoy des-

aparecido), según así lo pide el de mandante

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Alonso.

Dado en Santa María de Huerta a 10 de Noviembre de 1945.—El Juez municipal, Eugenio Alonso. 2454
368.—Derechos de inserción 45 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

OSMA

Habiendo quedado vacante la plaza de Auxiliar primero de la Secretaría de este Ayuntamiento en armonía con las disposiciones vigentes en esta materia, se anuncia para su provisión interina con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, pagadas mensualmente. Los solicitantes elevarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la Corporación, firmadas por los propios interesados. Se estimarán méritos en alguna Secretaría; pasados los quince días se proveerá.

Osma 11 de Noviembre de 1945.—
El Alcalde, (ilegible). 4-4
369.—Derechos de inserción 16 pesetas.

MATAMALA DE ALMAZAN

Se anuncia a concurso para la ejecución de las obras de esplanación entre los perfiles 1 y 53 del primer trozo núm. 2, en longitud de 959'28 metros lineales del Camino forestal de Fuentelcarro a la Estación de Tardelcuende, (en el monte Pinar de Matamala)

Las obras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, quedando a disposición de los concursantes en las oficinas de la Mancomunidad de que este Ayuntamiento forma parte.

Las ofertas deberán versar sobre el tanto por ciento de aumento que en relación con los precios unitarios del proyecto se propongan, quedando en libertad este Ayuntamiento para aceptar las que estime más ventajosas o desecharlas todas.

El plazo de presentación de las mismas, será de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

El plazo de ejecución de las obras será hasta el 30 de Septiembre de 1946.

Matamala de Almazán 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Angel Rodríguez. 2461
370.—Derechos de inserción 32 pesetas.

BURGO DE OSMA

Aprobados en el día de la fecha los presupuestos de gastos e ingresos del 4.^o trimestre del año actual y el correspondiente al año de 1946 del Juzgado comarcal de esta villa de Burgo de Osma; quedan expuestos por quince días en la Secretaría de esta Junta, sita en estas casas consistoriales para que puedan ser examinados por los pueblos interesados y presentar ante esta presidencia o en la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que consideren pertinentes durante dicho período de exposición.

Burgo de Osma 15 de Noviembre de 1945.—El Alcalde presidente, Juan José Izquierdo. 2514